

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR LOS OFICIOS DE OPERARIO AUXILIAR, TECNICO AUXILIAR, Y PERSONAL TECNICO N1 PARA LA SOCIEDAD LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.A.

Al objeto de general conocimiento por la ciudadanía, se pone en conocimiento de las personas interesadas las siguientes bases:

La Empresa Municipal **LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.A.** es una Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal e integrante del sector público local de Torremolinos, cuyo objeto social es realizar un trabajo productivo, integrando social y laboralmente a personas con discapacidad, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios con el ajuste personal y social que requieran los trabajadores con discapacidad; a la vez que sea un medio de integración e inclusión de los mismos al régimen de trabajo normal contribuyendo al tejido empresarial Andaluz, constituyendo a este fin, un Centro Especial de Empleo. La plantilla estará constituida por trabajadores con discapacidad, sin perjuicio de las plazas en la plantilla del personal sin discapacidad, imprescindible para el desarrollo de la actividad. Los objetivos se conseguirán mediante: prestación de servicios de conserjería, portería, limpieza, jardinería, gestión, comercialización y explotación del vivero municipal de Torremolinos, mantenimiento en general de fincas, empresas y domicilios, así como la creación de una escuela para formación; y con la gestión integral o parcial de estaciones de servicio, garajes, máquinas de vídeo, aporte de nuevas tecnologías a PYMES, y en definitiva todos aquellos trabajos que puedan aumentar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

A las presentes Bases, de conformidad con la Disposición Adicional Primera en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP) le son de aplicación los siguientes principios:

- a) Igual, mérito y capacidad
- b) Publicidad y Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación de las condiciones y méritos de las personas aspirantes a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la regulación normativa de LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS S.A. y el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.



En base a ello se proponen las siguientes bases:

Número de bolsas: 5

- Grupo Profesional y cupo de cada una de las bolsas:
 - OPERARIO AUXILIAR VIVERISTA (con un cupo total de 10 personas)
 - TECNICO AUXILIAR VIVERO (con un cupo total de 10 personas)
 - TECNICO AUXILIAR ASISTENTE DE VENTA VIVERO (con un cupo total de 4 personas)
 - PERSONAL TECNICO N1 PRL (con un cupo total de 2 personas)
 - PERSONAL TECNICO N1 UNIDAD DE APOYO EN CEE (con un cupo total de 2 personas)

Sistema Selectivo: Concurso -oposición

Índice

Base Primera. Objeto de la Convocatoria

Base Segunda. Requisitos que han de reunir los/ as aspirantes.

Base Tercera. Forma y plazos para presentar la documentación.

Base Cuarta. Proceso de selección de Personal

Base Quinta. Elaboración del listado ordenado de la Bolsa

Base Sexta. Comité de selección

Base Séptima. Reclamaciones.

Base Octava. Contratación

Base primera. Objeto de la convocatoria, definición del perfil y condiciones del puesto

El objeto de la presente convocatoria es constituir un total de 5 Bolsas Generales de Empleo Temporal para cubrir una serie de puestos por cada oficio.

- OPERARIO AUXILIAR VIVERISTA (con un cupo total de la bolsa de 10 personas)
- TECNICO AUXILIAR VIVERO (con un cupo total de la bolsa 4 personas)
- TECNICO AUXILIAR ASISTENTE DE VENTA VIVERO (con un cupo total de la bolsa 4 personas)
- PERSONAL TECNICO N1 PRL (con un cupo total de la bolsa 2 personas)
- PERSONAL TECNICO N1 UNIDAD DE APOYO EN CEE (con un cupo total de la bolsa 2 personas)

Las funciones para desarrollar son las propias del grupo profesional de cada puesto, siendo de aplicación el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad.



Nombre del puesto	Técnico Auxiliar en Vivero CEE
Funciones del puesto	Se incluirán en este apartado aquellos puestos que no requieran para su desempeño una titulación específica.
Formación o titulación requerida	NINGUNA
Nota	Esta categoría se aplica a los puestos ofertados de: <ul style="list-style-type: none"> ○ TECNICO AUXILIAR VIVERO: 4 plazas ○ TECNICO AUXILIAR ASISTENTE DE VENTA VIVERO: 4 plazas

Nombre del puesto	Operario / Auxiliar
Funciones del puesto	<p>Funciones del puesto</p> <p>Se incluirán en este grupo profesional aquellos trabajadores con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre.</p> <p>También se incluirán todos aquellos trabajadores con discapacidad no contemplados en el párrafo anterior, que sean objeto de intervención por la unidad de apoyo a la actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, con la finalidad de ayudarles a superar las barreras, obstáculos o dificultades que encuentren en el proceso de incorporación a su puesto de trabajo, su permanencia y progresión en el mismo.</p> <p>Los trabajadores incluidos en este grupo profesional desarrollan tareas precisas y concretas de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos o tecnológicos. Realizan las tareas productivas más sencillas y, generalmente, repetitivas. El nivel de autonomía es limitado y por ello requiere apoyo individualizado en el puesto de trabajo, mediante la supervisión intensa y continuada de los profesionales que integran las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social. En el caso de que el trabajador adquiera un desarrollo profesional suficiente que le permita realizar con un alto grado de autonomía su trabajo sin la asistencia de la Unidad de Apoyo a la actividad profesional será promocionado al puesto de Técnico Auxiliar, de acuerdo a lo establecido tanto por este Convenio como por la legislación vigente, en materia de movilidad funcional.</p> <p>La representación legal de los trabajadores será informada de los trabajadores que integran este grupo profesional y de las promociones pertinentes.</p>
Formación o titulación requerida	Ninguna
Nota	Esta categoría se aplica a los puestos ofertados de: <ul style="list-style-type: none"> ○ OPERARIO AUXILIAR VIVERISTA: 10 plazas



Nombre del puesto	Personal técnico N1 en Vivero CEE
Funciones del puesto	Funciones del puesto Personal Técnico Superior: Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación nivel 1 Técnico Superior, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
Formación o titulación requerida	Titulación Universitaria
Nota	Esta categoría se aplica a los puestos ofertados de: <ul style="list-style-type: none"> ○ PERSONAL TECNICO N1 PRL :2 plazas ○ PERSONAL TECNICO N1 UNIDAD DE APOYO EN CEE : 2 plazas

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a antes de finalizar el proceso selectivo por cualquiera de las causas previstas en estas bases o renunciara voluntariamente, la Comité de Selección podrá incluir, en el mismo número de las exclusiones o renunciaciones, a aquellos/as aspirantes excluidos/as por no superar la nota de corte de cada listado y por orden de puntuación, que se encuentren en situación de reserva hasta completar el listado definitivo de bolsa.

El plazo de vigencia de la bolsa será de un año, prorrogable, siempre que así se acuerde expresamente por el órgano competente, por un año más. Quedando extinguida, en caso de que no se produzca la prórroga y, en todo caso al alcanzar los dos años de vigencia, dese su constitución.

Base segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, lo que se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, Permiso de Residencia, Pasaporte o Permiso de Trabajo.
2. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art 57. Del R.D.L 5/2015 de 30 de octubre, texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Estar en posesión de la titulación requerida.
4. Acreditar mediante Documento Expedido por el Organismo Competente (Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud



y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía) su condición, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Excepto para las plazas de Personal Técnico de Unidad de Apoyo en CEE según la orden de 27 de Noviembre de 2023 en el Capítulo II en el que se establece que no se computara como personal sin discapacidad las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional presta los servicios de ajuste personal y social.

Además de lo anterior, el candidato finalmente seleccionado deberá aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto. Este documento no es necesario aportarlo al inicio del procedimiento, debiendo aportarse a la finalización del mismo y una vez que vaya a formalizar la contratación con el aspirante seleccionado.

5. No haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
6. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las administraciones públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
8. No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, y **en el caso de personal laboral para ejercer funciones similares a las que desempeñaban**, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Base tercera. Forma y plazos para presentar la documentación

1. La convocatoria de este procedimiento selectivo y sus bases se efectúa anunciándolo en la Web de LOS PINARES (www.viverolospinares.es) así como en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos (transparencia.torremolinos.es), otorgándose un plazo de **5 días hábiles** a partir de las 8:00 del siguiente día hábil a su publicación en la Web de LOS PINARES para que se presente instancia.

El resto de información relativa al proceso de selección (Comité de Valoración, listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web www.viverolospinares.es.



2. Para participar en la convocatoria los/as aspirantes presentarán Instancia de solicitud de participación, documentación acreditativa de los méritos valorables y documento de auto baremación en las instalaciones de LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS S.A. sito en Camino de los Pinares Nº 8, 29620 Torremolinos , Málaga, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 h.
3. Los/ as interesados/ as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/ as en el proceso selectivo. De igual manera, tampoco serán admitidas las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos justificativos relacionados en la Base Segunda.
4. Junto a la solicitud oficial, los/ as aspirantes presentarán los requisitos (base segunda) y méritos (base cuarta) definidos en la convocatoria. Para la acreditación por los/as solicitantes de los requisitos y méritos alegados deberán anexar a la solicitud los siguientes documentos:
 - Justificantes de cada uno los documentos para dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria.
 - Justificantes de todos los méritos valorables que posea la persona aspirante de entre los enumerados en la Base Cuarta de esta convocatoria.
 - Documento cumplimentado de auto baremación, disponible para su descarga en la página web www.viverolospinares.es
5. Se establece un único grupo de inscripción:
 - Para cubrir el cupo de las bolsas correspondientes a los oficios de: Operario auxiliar viverista, Técnico auxiliar vivero, Técnico auxiliar asistente de venta vivero, y Personal Técnico N1 PRL; se establece un Grupo general integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.

Mientras que, de forma excepcional para cubrir el cupo de Personal Técnico N1 Unidad de apoyo en CEE; nos regiremos en base a la orden de 27 de Noviembre de 2023 en el Capitulo II, en la que se establece que no se computara como personal sin discapacidad las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional que prestan los servicios de ajuste personal y social; no siendo por tanto requisito indispensable acreditar una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
6. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en Derecho ante tales hechos.



Base cuarta. Proceso de selección de personal

El proceso de selección de personal constará de:

Fase	1. Valoración de Méritos.	Puntuación máxima	16
Fase	2. Entrevista personal.	Puntuación máxima	9

Puntuación máxima total 25 puntos.

1. FASE DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

1. La fecha límite para computar los méritos declarados por los/as aspirantes es el día final de presentación de solicitudes, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquellos que sobrepasen dicha fecha. Por tanto, sólo serán tenidos en cuenta y valorados los títulos académicos, cursos de formación profesional, permisos de conducción y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha indicada.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de los méritos, por la que se podrá obtener un máximo de 16 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

A.- Formación.

Para los puestos de Operario auxiliar viverista o Técnico auxiliar en vivero

- Disponer de la titulación oficial (formación reglada), que acredite un nivel académico E.S.O. equivalente o superior, se puntuará con 2 puntos.
- Por realización de cursos de formación, relacionados con el oficio en el que se inscribe, organizados, impartidos, u homologados por Administraciones Públicas o entidades Públicas, Colegios Profesionales, desarrollados en el Marco de la Formación Continua o debidamente homologados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, se valorará hasta con un máximo de 3 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,1 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,2 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,3 puntos.

Cursos de 100 a 140 horas: 1 punto.

Cursos de más de 140 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas.



Para el puesto de Técnico auxiliar asistente de venta en vivero

- Disponer de la titulación oficial (formación reglada), que acredite un nivel académico E.S.O. o superior, se puntuará con 2 puntos.
- Disponer de titulación oficial acreditada en idiomas, emitida por una entidad reconocida, con un nivel A2 o superior en lengua inglesa, se puntuará con 1 punto.
- Por realización de cursos de formación, relacionados con el oficio en el que se inscribe, organizados, impartidos, u homologados por Administraciones Públicas o entidades Públicas, Colegios Profesionales, desarrollados en el Marco de la Formación Continua o debidamente homologados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, se valorará hasta con un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,1 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,2 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0, 3 puntos.

Cursos de 100 a 140 horas: 1 puntos.

Cursos de más de 140 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas.

Para los puestos de Técnico auxiliar en vivero, Personal Técnico N1 PRL y Personal Técnico N1 Unidad de Apoyo en C.E.E.

- Dispone de titulación de posgrado específica para el puesto solicitado: Técnico superior en prevención de riesgos laborales, o Título de orientación laboral en personas con discapacidad, se puntuará con 2 puntos.
- Por realización de cursos de formación, relacionados con el oficio en el que se inscribe, organizados, impartidos, u homologados por Administraciones Públicas o entidades Públicas, Colegios Profesionales, desarrollados en el Marco de la Formación Continua o debidamente homologados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, se valorará hasta con un máximo de 3 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,1 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,2 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0, 3 puntos.



Cursos de 100 a 140 horas: 1 puntos.

Cursos de más de 140 horas: 2 puntos.

Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas.

B.- Experiencia profesional.

Cada mes completo de servicios prestados en Centros Especiales de Empleo (C.E.E.), desempeñando funciones directamente relacionadas con el puesto al que se opta, se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 11 puntos:

- En Centros Especiales de Empleo de ámbito público: 0.30 puntos
- En Centros Especiales de Empleo de ámbito privado: 0.15 puntos.

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días relacionados en el Informe de Vida Laboral del candidato/ a, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo. Sólo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral en el Régimen y Grupo de cotización de Oficial en Centros Especiales de Empleo según el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante:

1. El Informe de Vida Laboral
y
2. Contrato de trabajo o Certificado de Empresa, TC2, Nominas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

2.FASE DE ENTREVISTA PERSONAL

La entrevista personal se realizará al número de aspirantes que hayan conseguido la mayor puntuación en la fase anterior, según el cupo y la distribución que se especifica a continuación para cada una de las bolsas:

- OPERARIO AUXILIAR VIVERISTA (cupos de personas que acceden a entrevista 12)
- TECNICO AUXILIAR VIVERO (cupos de personas que acceden a entrevista 6)
- TECNICO AUXILIAR ASISTENTE DE VENTA VIVERO (cupos de personas que acceden a entrevista 6)
- PERSONAL TECNICO N1 PRL (cupos de personas que acceden a entrevista 3)
- PERSONAL TECNICO N1 UNIDAD DE APOYO EN CEE (cupos de personas que acceden a entrevista 3)



En caso de empate en la posición última que da acceso a la fase de entrevista para cada una de las bolsas ofertadas, pasarán a la misma todos los aspirantes empatados. Consistirá en la valoración de la afinidad tanto con el puesto de trabajo a desarrollar como con el desarrollo de las funciones propias de la empresa. Se valorará de 0 a 9 puntos.

Base quinta. Elaboración del listado ordenado de las Bolsas

A partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos en el que constará el nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso, y se otorgará un plazo de **un día hábil** para reclamaciones.

Publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la Comité se reunirá y emitirá **informe de valoración** de los/as candidatos/as con arreglo al baremo establecido en la Base Cuarta de la siguiente forma:

- Se confeccionará el listado provisional de la FASE I en el que constará el nombre, apellidos, DNI, puntuación obtenida en la valoración de los méritos en cada una de las categorías, ordenándose decrecientemente en función de la puntuación obtenida. Dicho listado será publicado por la Comité de Valoración, al tiempo que abrirá un plazo de 1 día hábil para presentar reclamaciones para subsanar posibles errores. Pasado el plazo, la Comité publicará el listado definitivo de la FASE I: DE MERITOS.
- Una vez concluida la FASE I, se continuará con los aspirantes que hayan conseguido la mayor puntuación (según lo establecido en la Base cuarta) la FASE II: ENTREVISTA PERSONAL. Tras la realización de las entrevistas, el Comité de Valoración publicará el listado definitivo de los candidatos que han superado el proceso de selección, constituyéndose cada una de las bolsas de empleo, con los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación total ordenándose decrecientemente, hasta cubrir el cupo establecido para cada una de las 5 bolsas; según se especifica a continuación.
 - OPERARIO AUXILIAR VIVERISTA (con un cupo total de 10 personas)
 - TECNICO AUXILIAR VIVERO (con un cupo total de 10 personas)
 - TECNICO AUXILIAR ASISTENTE DE VENTA VIVERO (con un cupo total de 4 personas)
 - PERSONAL TECNICO N1 PRL (con un cupo total de 2 personas)
 - PERSONAL TECNICO N1 UNIDAD DE APOYO EN CEE (con un cupo total de 2 personas)

Base sexta. Comité de valoración

El comité de valoración y selección estará formado por 3 miembros, presidente y 2 vocales, teniendo cada uno voz y voto, siendo nombrados, tanto titulares como los suplentes por el consejero delegado. Asimismo, se nombrará a un secretario, que sólo tendrán voz, pero no voto.



Los miembros de La Comité de valoración y selección son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

La Comité de valoración y selección estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

Base séptima. Reclamaciones.

Contra las presentes Bases podrá interponerse reclamación ante la Comité de Valoración en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de su publicación.

Se abrirá un plazo de reclamaciones de 1 día hábil, como ya se ha mencionado anteriormente, a contar a partir de la fecha de publicación de la lista provisional de candidatos/as admitidos y excluidos para subsanar posibles errores de exclusión. Los participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo escrito a tal efecto a la Comité de Valoración (página web de LOS PINARES). Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Comité publicará la lista definitiva de candidatos/as admitidos y excluidos.

Se abrirá un plazo de reclamaciones de 1 día hábil a contar a partir de la fecha de publicación del listado provisional de aspirantes con su puntuación en la Fase I. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, la Comité publicará el listado definitivo de candidatos ordenándose decrecientemente en función de la puntuación obtenida.

Quien no presente reclamación en los plazos mencionados se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

Todas las reclamaciones se presentarán a través del formulario habilitado para tal efecto en la página web de LOS PINARES

Base Octava. Contratación

1. La inclusión de candidatos/as en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de LOS PINARES para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.
2. Las personas seleccionadas suscribirán los contratos laborales temporales para la modalidad de contratación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente, los cuales se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.



3. Las personas contratadas estarán sujetas a la legislación laboral vigente, al Convenio Colectivo y normas internas de LOS PINARES y a la normativa de aplicación a todos los/as empleados/as públicos/as, incluido su régimen de incompatibilidades.
4. En cualquier caso, se cumplirán los límites legales a la contratación temporal y lo que disponga el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de LOS PINARES
5. Los llamamientos para ofrecer contratos se harán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de LOS PINARES(anexo I)

Anexo 1

Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal de LOS PINARES

Concluida la fase de valoración, el órgano de selección elaborará la lista de los aspirantes por orden de puntuación, según la Base quinta de la actual convocatoria. Esta lista determinará el orden de prelación para su llamamiento.

Los candidatos que integren las citadas bolsas de empleo, no ostentarán derecho subjetivo alguno para ser contratado.

Las bolsas de empleo estarán en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto éstas, conforme a lo expuesto en la Base primera. Las bolsas serán utilizadas cuando proceda realizar contrataciones temporales de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada para los puestos descritos en estas bases, conforme a las necesidades de la empresa que atenderá a los siguientes criterios:

1. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono.
2. Los aspirantes que cambien de número de teléfono deberán comunicarlo a dicha empresa municipal. Si efectuada la llamada transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado, o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.
3. Las contrataciones se llevarán a efecto cuando surjan las necesidades para las que se crea la bolsa de empleo, previa dación de cuenta al consejero delegado.
4. Cuando un aspirante fuera requerido para su nombramiento y lo rechazará sin causa justificada, perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se



consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con la presentación del contrato de trabajo o Resolución de nombramiento. En estos casos, será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó el nombramiento por causa justificada. Las renunciadas deberán realizarse por escrito en un plazo de 24 horas. Podrá enviarse por correo electrónico o WhatsApp. El incumplimiento supondrá la expulsión del candidato/a de la bolsa en cuestión.

5. Si dos contratos acabaran el mismo día, se colocará primero el/la aspirante con menos días trabajados en la empresa. En caso de existir nuevamente dos aspirantes con los mismos días trabajados, se colocará primero la que menor sueldo bruto haya recibido en LOS PINARES, en el periodo de estas nuevas bolsas. Con independencia de la tipología de contrato que se realice, así como la duración del mismo, el periodo mínimo para pasar al último puesto de la lista el aspirante deberá haber trabajado de manera continua o discontinua un mes.
6. En cualquier caso terminado un contrato, el aspirante no pasará a ocupar el último puesto de la lista, si no que podrá ser requerido nuevamente para cubrir sucesivas contrataciones hasta que dicho aspirante complete un año de trabajo.
7. Además de las causas previstas en la legislación en materia de función pública aplicable a la Administración Local, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de separación del servicio o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.
8. Igualmente, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante cuyo rendimiento no sea el esperado para su categoría profesional. A dicha situación se llegará previo informe explicativo por parte de la empresa, del cual se dará traslado al comité de empresa.
9. En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.
10. La bolsa de empleo resultante de este proceso selectivo, dejan sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para los puestos o plazas relacionados en estas bases.

